



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5  
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA GARANTÍA MOBILIARIA  
RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2020-00487-00.  
ACREEDOR: BANCOLOMBIA SA NIT 890903938-8  
DEUDOR: JUAN JOSE MORANTE MEZA, c.c. 1.092.334.164  
PROVIDENCIA: TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

#### ASUNTO A TRATAR

Se pronuncia sobre la solicitud de terminación del procedimiento de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria, elevada por el doctor EFRAIN DE JESUS RODRIGUEZ PERILLA, apoderado de la entidad solicitante.

#### CONSIDERACIONES

Mediante memorial presentado el día 02 de marzo de 2023, se solicita se declare terminado este procedimiento especial y se levante la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo tipo automóvil de placas **ISW 860**.

Como quiera que la solicitud se aviene a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.1.31., del Decreto 1835 de 2015, el despacho no tiene reparo sobre el particular y accederá a lo requerido, oficiando a las autoridades a las que se les dio la orden de aprehensión.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** DECLARAR finalizado el trámite especial de ejecución de la garantía mobiliaria, según se argumentó en precedencia.

**SEGUNDO:** ORDENAR a la Policía Nacional – Sección Automotores, la cancelación de la medida de aprehensión que pesa sobre la garantía mobiliaria, vehículo de placas **ISW 860**. Líbrense el oficio por Secretaría.

**TERCERO:** CUMPLIDO lo anterior, y ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente, dejando las correspondientes anotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:  
Jose Edilberto Vanegas Castillo  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 005

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd7075b5cb10dad72518ec06a3eeb05cbb3b5e92296c0f963b99f1ed615b59dd**

Documento generado en 16/03/2023 05:50:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**